

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-004-2018-00489-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	MARIA DORA ALBA CORREA CARDENAS
Demandado	LEONCIO LOPERA PINEDA
Decisión	Realiza Control de Legalidad
Auto	599 V

Revisado el presente proceso, el Despacho advierte que el mismo se terminó por pago total de la obligación mediante **Auto 036 V** de fecha 1 de julio de 2020 (fl. 27 y 28 cdno ppal), y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la advertencia que dichas medidas serían dejadas a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso con radicado 2019-466.

No obstante, el Juzgado omitió levantar la medida de embargo de remanente que fue dejada a disposición de este Despacho, por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, dentro el proceso con radicado 05001-40-03-002-2016-00059-00, la cual fue comunicada mediante oficio N° 3695 de fecha 17 de febrero de 2020 (fl. 74 cdno 2), donde manifestaba que dicho proceso se había terminado por pago total de la obligación y como consecuencia, decretó la cancelación del embargo del inmueble identificado con **FMI N° 001-806076**, con la **advertencia que dicho inmueble continuaba para el presente proceso**, en atención a la solicitud de embargo de remanentes solicitado mediante auto de fecha 1 de octubre de 2018 (fl. 29 cdno 2).

De otro lado, avizora el Despacho que en el **Auto 036 V**, en el inciso **décimo** del numeral **segundo**, se incurrió en un error aritmético, al indicar que el radicado del proceso era 2019-235, siendo lo correcto **2019-321** bajo el conocimiento del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín.

Ahora bien, haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que fue dejada a disposición de este proceso, por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, con radicado 05001-40-03-002-2016-00059-00, la cual fue comunicada a este Despacho mediante oficio N° 3695 de fecha 17 de febrero de 2020, sobre el inmueble identificado con

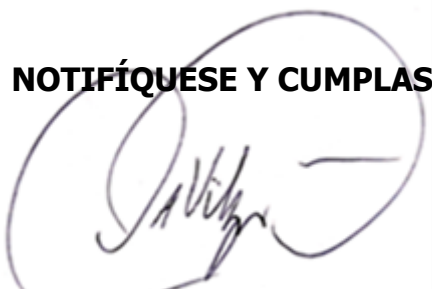
FMI N° 001-806076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Aclarando que el bien desembargado se dejará a disposición del **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 2019-466 donde el Ejecutante es CARLOS PELAEZ ARANGO en contra del acá ejecutado.

Segundo: Se corrige el inciso **décimo** del numeral **segundo**, del auto **036 V** de fecha 1 de julio de 2020, sobre el error puramente aritmético, indicando que el radicado correcto es **2019-321** del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--